



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-119**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la concursante **KATHERIN ALEXANDRA BOTERO FRANCO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, Código 262315, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
Presidenta

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, la señora **KATHERIN ALEXANDRA BOTERO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.462.146, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 26 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Certificación laboral de fecha 12 de abril de 2019, suscrita por la Fiscal 74 local Unidad de Infancia y Adolescencia de Ibagué – Tolima, donde hace constar que la Katherin Alexandra Botero Franco, se desempeñó en el cargo de Auxiliar Judicial Ad – Honorem (judicante), desde el 04 de julio de 2018 hasta el 12 de abril de 2019. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación laboral de fecha 14 de febrero de 2019, suscrita por la Analista de Gestión Humana S&M, donde hace constar que la Katherin Alexandra Botero Franco, se desempeñó para la empresa CAFESALUD, como dependiente judicial, durante los periodos de: 28 de junio de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, 29 de junio de 2017 hasta 23 de diciembre de 2018 y 14 de enero de 2019 hasta el 30 de enero de 2019, los cuales se relacionarán más adelante. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación laboral de fecha 18 de julio de 2020, suscrita por el Gerente General, de Estrategia Empresarial jurídica y de Negocios, donde hace constar que Katherin Alexandra Botero Franco, se desempeñó en el cargo Asesora Jurídica, desde el 05 de diciembre de 2019 hasta 05 de junio de 2020. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 673, suscrito con el Municipio de Ibagué, de fecha 20 de enero de 2021, y elaborada por la Oficina de Contratación, donde hace constar que Katherin Alexandra Botero Franco, Presto sus servicios como abogada para el fortalecimiento jurídico en las acciones que adelanta la secretaria de ambiente y gestión del riesgo, con una duración de seis (6) meses. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 041, suscrito por el secretario General del Concejo Municipal de Ibagué, de fecha 27 de agosto de 2021, donde hace constar que Katherin Alexandra Botero Franco, Presto sus servicios para el apoyo normativo II de la Comisión Primera o comisión del plan del concejo municipal de Ibagué para desarrollar las demás actividades de la corporación relacionada con el cumplimiento de su deber misional y control político de conformidad con lo previsto en la ley 617 de 2000 y ley 1551 de 2012, con una duración de cuatro (4) meses del 22 de febrero al 21 de junio de 2021. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación laboral de fecha 11 de enero de 2022, suscrita por el Gerente General, de Isacam S.A.S, donde hace constar que Katherin Alexandra Botero Franco, se desempeñó como abogada externa, desde el 08 de diciembre de 2020 hasta 30 de diciembre de 2021. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación del contrato de prestación de servicios No DT-085-2021, suscrito por la Directora de la ESAP territorial del Tolima, de fecha 14 de enero de 2022, donde hace constar que Katherin Alexandra Botero Franco, Presto sus servicios profesionales



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

para apoyar el desarrollo y ejecución de los procesos académicos, administrativos, financieros y de docencia de los programas de posgrado de la ESAP territorial Tolima, con una duración de tres (3) meses, del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 2021. (Archivo Digital 01).

**Factor Capacitación**

- Título de Abogado – Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 25 de octubre de 2019. (Archivo Digital 01)
- Certificado de estar cursando Especialización en Derecho Administrativo de fecha 18 de enero de 2022. (Archivo Digital 01)
- Curso de Inglés del Instituto IDEU Idiomas Europeos. (Archivo Digital 01)
- Congreso Nacional de Control Interno realizado en la Escuela Superior de Administración Pública los días 16 y 17 de noviembre de 2021 con una intensidad horaria de 16 horas. (Archivo Digital 01)
- Congreso Nacional de Contratación Estatal realizado en la Escuela Superior de Administración Pública los días 22 y 23 de noviembre de 2021 con una intensidad horaria de 16 horas. (Archivo Digital 01)
- Congreso Nacional de Catastro Multipropósito, realizado en la Escuela Superior de Administración Pública los días 06 y 07 de diciembre de 2021 con una intensidad horaria de 16 horas. (Archivo Digital 01)
- Congreso Nacional de Ética en lo Público, realizado en la Escuela Superior de Administración Pública los días 13 y 14 de diciembre de 2021 con una intensidad horaria de 16 horas. (Archivo Digital 01).

Que la concursante **KATHERIN ALEXANDRA BOTERO FRANCO**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente Juzgado Municipal**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
59	1110462146	BOTERO FRANCO KATHERIN ALEXANDRA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	312,50	154,50	17,39	5,00	489,39

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

De las certificaciones aportadas por la concursante, es necesario indicar que las fechas de la certificación S&M SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO S.A.S, se tendrá en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

“CONTRATOS                      28 de junio de 2016 hasta 22 de enero de 2017  
29 de junio de 2017 hasta 23 de diciembre de 2018  
14 de enero de 2019 hasta 30 de enero de 2019

El tiempo laborado durante los periodos del 29 de junio de 2017 hasta 23 de diciembre de 2018 y del 14 de enero de 2019 hasta 30 de enero de 2019, solo se tendrá en cuenta desde **el 29 de junio de 2017 al 03 de julio de 2018**, como quiera que a partir del 04 de julio de 2018 hasta el 12 de abril de 2019, la señora Katherin Alexandra Botero Franco, se encontraba nombrada como empleada pública en la Fiscalía General de la Nación, en el cargo de Auxiliar Judicial Ad – Honorem, razón por la cual no podía tener ninguna otra actividad laboral, y más aún cuando en la certificación aportada por la fiscal 74 local de Ibagué.

Ahora bien, respecto de contrato de fecha 28 de junio de 2016 hasta 22 de enero de 2017, no se tendrá en cuenta, por cuanto esta certificación ya había sido aportada con los documentos de inscripción al concurso de la convocatoria 4. Finalmente solo se tendrá en cuenta el contrato suscrito de fecha 29 de junio de 2017 a 23 de diciembre de 2018, tiempo que se computara en el cuadro.

Las siguientes certificaciones son las que se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada. En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Fiscalía General de Nación – fiscal 74 local delegada ante los juzgados penales municipales adscrita a la unidad de infancia y adolescencia de Ibagué – Tolima	04 de julio de 2018	12 de abril de 2019	278 días
S&M SERVI-INDUSTRIALES &MERCADERO S.A.S	29 de junio de 2017	03 de julio de 2018	364 días
Estrategia Empresarial Jurídica y de Negocio S.A.S	05 de Diciembre 2019	05 de Junio de 2020	180 días
Municipio de Ibagué - Contrato 673 del 05 de junio de 2020	05 de junio de 2020	-	180 días
Concejo Municipal de Ibagué - Contrato 041	22 de febrero de 2021	21 de junio de 2021	120 días
ISACAM S.A.S	08 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2021	382 días
ESAP Territorial Tolima	16 de Septiembre de 2021	15 de diciembre de 2021	90 días
<b>TOTAL</b>			<b>1.594 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.594 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.594 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X=88,55</b>		
<b>Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **88,55 puntos**.

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado **88,55** puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **17,39 puntos + 88,55 puntos = 105,94 puntos**, la sumatoria de los dos resultados supera el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

**Factor Capacitación**

De la Certificación aportada dentro de los documentos allegados, donde se indica que la aspirante se encuentra cursando la Especialización en Derecho Administrativo en la Universidad del Tolima, no se tendrá en cuenta, como quiera que no certifica su aprobación, terminación y gradación de la Especialización.

Respecto de los certificados en la Escuela Superior de Administración Pública, de los congresos de: Control Interno, Contratación Estatal, Catastro Multipropósitos y, Ética en lo Público, no se tendrán en cuenta, por cuanto estos congresos solo se certifica una duración de 16 horas cada uno, y el mínimo de horas para entrar a revisar su procedibilidad es de 40 horas.

Solo se tendrá en cuenta el diploma de Abogado para este factor:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de Abogada	Estudio de pregrado	30,00
<b>TOTAL</b>		<b>30,00</b>

De lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Escribiente Juzgado Municipal con código 262315, se encuentra dentro del nivel Auxiliar, y una vez revisada la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales este no le otorga puntos por estudios de posgrados a los aspirantes





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

que se encuentran en la denominación de este cargo, por lo anterior no se le tendrá en cuenta la Especialización en Gerencia Financiera.

En consecuencia, se dispone adicionar un puntaje de 30,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 5,00 a un puntaje total de **35,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la concursante **KATHERIN ALEXANDRA BOTERO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.462.146 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Escribiente Juzgado Municipal** Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110462146	BOTERO FRANCO KATHERIN ALEXANDRA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	312,50	154,50	100,00	35,00	602,00

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la concursante **KATHERIN ALEXANDRA BOTERO FRANCO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**  
ASDG/ccr/ampg

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**